



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **180** 2022-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, **30 JUN. 2022**

LA SUB DIRECTORA DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO

La Carta Petitoria de fecha 22 de marzo 2022 de pago de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de Trabajo-Zona de Emergencia equivalente al 30% de la remuneración total, gestionado por el servidor Jesús Ramos Paredes en su condición de poderdante de William Paolo y Juan Jesús, Ramos García de la Sucesión de Alicia Lupe García Sedano que en vida fue servidora de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Legislativo 276 establece las Bases de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones de la Administración Pública, de ese modo, el literal b) del artículo 53° de la norma señala la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública regulado por el artículo 2° del D.S. N° 235-87-EF de fecha 08 de diciembre de 1987 que establece la base de cálculo de la Bonificación Diferencial, sobre la remuneración básica o su equivalente para los servicios prestados en condición de altitud descentralización y riesgo análogamente el literal b) del artículo 9° del D.S. N° 051-91-PCM decreta que la Bonificación Diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N° 235-87, (...), se continúan otorgando tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por D.S. N° 028-89-PCM.

Que con el Informe Técnico N° 21-2022-ORAF-ORH-REM del Visto se comunica la ex servidora que en vida fue Alicia Lupe García Sedano ha prestado servicios en situación de contratada por funcionamiento en la Aldea Infantil "El Rosario", percibiendo de forma permanente el derecho invocado hasta la fecha de su renuncia ocurrido el 01 de junio 2005 calculado al 30% de la remuneración básica establecida por el D.S N° 028-89-PCM, equivalente a S/ 0.01 encontrándose conforme a ley; sin embargo con la Carta Petitoria del Visto

O.R.H.	
DOC. N°	5822978
EXP. N°	3884066

solicita el pago de la Bonificación Diferencial-Zona de Emergencia en base al 30% de la remuneración total en referencia a la argumentación jurídica de la Casación 1074-2010-Arequipa, pretensión declarada IMPROCEDENTE toda vez que, la Interpretación jurídica de la Sentencia de Casación constituye un criterio aplicable únicamente a aquellos casos en la que no existe disposición expresa y no así en las que de manera taxativa la norma señale tal situación.

Contando con la visación de la Coordinación de Remuneraciones y en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 019-2021-GRJG.;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la Carta Petitoria de fecha 22 de marzo 2022 de pago de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de Trabajo-Zona de Emergencia, equivalente al 30% de la remuneración total, interpuesto por el servidor Jesús Artemio Ramos Paredes en su condición de poderdante de William Paolo y Juan Jesús, Ramos García de la Sucesión de Alicia Lupe García Sedano que en vida fue servidora de la Aldea Infantil "El Rosario" del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor Jesús Artemio Ramos Paredes de la Coordinación de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares. del Gobierno Regional Junín

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


Abog. NOEMÍ ESTHER LEÓN VIVAS
SUB DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe. Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 30 JUN 2022


Abg. Silvia C. Ticza Huamán
SECRETARIA GENERAL